



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.772 /2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1- 0001219, Ent. N°853/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) - Red de Atención Primaria Metropolitana (RAP Metropolitana), relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2020 para la contratación de un servicio de ambulancias para traslados no medicalizados para dicha repartición por el término de un año prorrogable automáticamente por hasta dos períodos de un año cada uno;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección de la RAP METROPOLITANA sin fechar se autoriza la realización del procedimiento licitatorio;

2) que cumplidos las publicaciones legales de acuerdo al artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado con fecha 24/09/2020, se presentaron CASMU, DROT SA y LAREDMÓVIL SA;

3) que la oferta de CASMU se desestima dado que existen vínculos jurídicos con ASSE y la oferta de LAREDMOVIL se desestima por no presentar la totalidad de la documentación solicitada en el Pliego Particular de Condiciones, como ser documentación que acredite antigüedad en el ramo, no especificando el período;

4) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 13/11/2020, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, aconseja adjudicar a DROT S.A. por ser la oferta de menor precio, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares teniendo



TRIBUNAL DE CUENTAS

en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio por un total de \$ 13.325.565 impuestos incluidos (IVA 10%) por doce meses de contratación;

5) que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo;

6) que consta Proyecto de Resolución de la Dirección de la RAP Metropolitana de fecha 1/02/2021, adjudicando el llamado de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado en ASSE, la intervención del gasto de \$ 13.325.565 impuestos incluidos (IVA 10%) por el término de un año y sus eventuales prórrogas a favor de DROT S.A. previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha

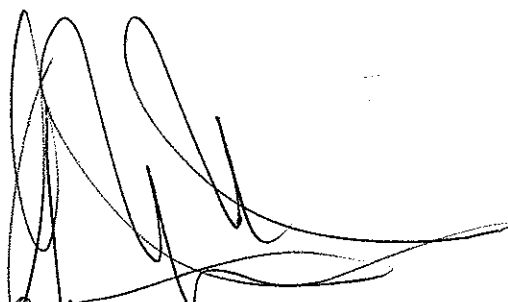


TRIBUNAL DE CUENTAS

22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del de
fecha 16/06/2010);

- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2) ;
- 4) Comuníquese al Contador Delegado ; y
- 5) Devuélvase.

CLC



Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaria General